

## ORDENANZA N° 1896/04

### VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

### CONSIDERANDO:

Que son necesarias políticas públicas que garanticen la protección y conservación de la zona designada internacionalmente: Reserva Hemisférica (Red de Reservas de Aves Playeras del Hemisferio Occidental);  
Que la zona fue designada sitio Ramsar el 13 de septiembre de 1995, el cual lo convierte en el más austral del mundo;  
Que a su vez en el último tiempo y sobre todo en zona norte se habla de la posibilidad de poner en valor los atractivos turísticos y de la conservación de los recursos naturales;  
Que en el mundo existe un mercado en crecimiento del turismo especializado lo que incluye, el avistaje de aves;  
Que el tema ha sido declarado de interés municipal, mediante la Ordenanza N° 928/97;  
Que estos lugares son sumamente vulnerables a la alteración en sus sitios de parada migratoria.

### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA:

Art. 1º) PROHIBASE a todo vehículo automotor cualquiera sea su naturaleza y/o de tracción a sangre, circular por las playas públicas, en todo el ejido Urbano municipal en los espacios donde se encuentren los carteles indicadores de áreas de protección de aves playeras establecidos por la Ordenanza N° 1704/02 en su artículo 2º.

Art. 2º) INPLEMÉNTESE a través del área del Departamento Ejecutivo Municipal que corresponda, los medios necesarios a los fines de realizar semestralmente campañas de concientización sobre lo establecido en la presente.

Art. 3ª) DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 1655/02.

Art. 4ª) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2004.  
Aa/OMV